CONTRATO No. 4135.010.26.1.128-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ
C.C. No. 31.323.929

CONTRATISTA: MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
Nit. 900562699-3

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS "ETP" UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES FUNCIONALES Y MISIONALES.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($506.774.091) incluidos IVA y demás impuestos y todos los costos directos e indirectos relacionados. Discriminado entre el mantenimiento preventivo y correctivo, así:

Mantenimiento preventivo: CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($140.415.000) discriminado así: un valor antes de IVA de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.995.798) y un valor de IVA del 19% por valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($22.419.202).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mantenimiento correctivo: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($366.359.091) discriminado así: un valor antes de IVA de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($307.864.782) y un valor de IVA del 19% por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($58.494.309).

Entre los suscritos AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número No. 31.323.929 de Cali, quien actúa en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.1087 del 24 de diciembre de 2025, y acta de posesión No. 811 del 29 de diciembre de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por una parte y por la otra, el señor DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.605.189 de Cali, actuando en representación de la empresa MECHATRONICS DESIGN S.A.S., identificada con el Nit. No. 900562699-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº 4135.010.32.1.128-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

2. Que en el marco del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se imparte al Departamento Administrativo de Contratación Pública a través de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, la obligación de identificar y analizar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

herramientas de agregación de demanda y oportunidades de negocio disponibles para efectuar las compras de la Administración Central Distrital.

3. Que es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto, el Departamento Administrativo de Contratación Pública adelanta los procesos de selección de bienes y servicios de uso común, los cuales son categorizados en cada vigencia mediante una circular en la cual se determinan los bienes y servicios que serán adquiridos por el DACP con el fin de generar un abastecimiento estratégico qué permita obtener mejores precios para la entidad, para este caso la categoría de prestación de servicios de Mantenimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP).

4. Que en virtud de las funciones indicadas y previendo la necesidad, el Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP, precisa la necesidad del servicio de Mantenimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP), con el fin de contribuir y garantizar las condiciones adecuadas para la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos y sociales a cargo de la entidad, fortaleciendo la capacidad operativa de las dependencias distritales y facilitando el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales, en beneficio directo de la ciudadanía y del desarrollo integral del territorio; el Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP para satisfacer la necesidad expuesta, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4135.010.32.1.128- 2026 en la plataforma Secop II.

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones identificado con el ID 20985.

6. Que por medio de la Resolución No. 4135.010.21.28 de fecha treinta (30) de junio de 2026, proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS "ETP" UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES FUNCIONALES Y MISIONALES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Especial de Santiago de Cali a: 2.1. Los mantenimientos deben incluir todos los accesorios necesarios para la corrección e instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos a intervenir. 2.2. El contratista deberá presentar cronograma para la ejecución de los mantenimientos preventivos máximo cinco (5) días después de perfeccionado el contrato, concertado y aprobado por el supervisor del contrato. 2.3. Entregar al supervisor del contrato el reporte de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada uno de los equipos. 2.4. Realizar un diagnóstico general de todos los equipos y una lista de los repuestos que se llegaren a requerir para la ejecución de los mantenimientos correctivos, para asegurar en todo momento la calidad y continuidad de los servicios tecnológicos. 2.5. Realizar los mantenimientos de equipos tecnológicos y periféricos y corregir o ajustar las observaciones formuladas por el supervisor designado, cuando no cumplan con las características técnicas. 2.6. Los lugares destinados para la ejecución del contrato serán reportados por el supervisor del contrato y el contratista deberá desplazarse hasta todos los puntos. 2.7. Realizar la verificación del equipo cuando se presente alguna falla en los equipos. 2.8. Utilizar materiales nuevos originales o compatibles y de óptima calidad. 2.9. El Proveedor debe suministrar los repuestos necesarios nuevos y originales aprobados previamente por el supervisor, sin importar si este es consumible, con el fin de dar el correcto funcionamiento de los equipos. 2.10. La mano de obra deberá ser provista por el contratista sin costo alguno para la entidad, garantizando la correcta instalación de los elementos solicitados. 2.11. Disponer de todas las herramientas y equipos en perfecto estado de funcionamiento para la correcta ejecución del contrato. 2.12. Asumir la totalidad de los costos de desplazamiento del suministro de materiales, mano de obra, instalación y demás elementos necesarios que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 2.13. Permitir al Distrito de Santiago de Cali realizar la revisión de los elementos durante la entrega de estos. 2.14. Responder por las reclamaciones que puedan originarse durante la ejecución del contrato por parte del supervisor. 2.15. Entregar limpio el lugar de trabajo, retirar escombros y materiales sobrantes. 2.16. Responder por los daños ocasionados a la entidad como consecuencia de la ejecución de la instalación. 2.17. El personal destinado a la prestación del servicio debe contar con la dotación y equipo necesario para la efectiva prestación del servicio contratado. 2.18. En caso de presentar cambios en el personal mínimo vinculado para la prestación del servicio, el Contratista deberá notificarlo por escrito a los Supervisores del Contrato, debidamente designados durante la ejecución del contrato, quienes deberán avalar y aprobar la modificación. 2.19. Realización de test de prueba una vez realizado el mantenimiento, a fin de corroborar que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

equipo y cada uno de sus partes, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento. 2.20. Atender de manera oportuna las consultas e inquietudes del supervisor del contrato durante su ejecución, a través de los diferentes medios de comunicación. 2.21. Diligenciar el formato de ejecución de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se suministre por parte del supervisor del contrato. 2.22. Entregar el equipo al CTO y hacer firmar el formato como evidencia de que es recibido a satisfacción. 2.23. Los mantenimientos correctivos se realizarán a los equipos que sean aprobados por el CTO y designados por el supervisor del contrato, conforme al valor asignado por cada organismo a la bolsa de repuestos. 2.24. Presentar 3 cotizaciones de los repuestos que se requirieren para los mantenimientos correctivos, formulados por proveedores de reconocida trayectoria y respaldo en el mercado, los cuales serán objeto de verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. La mano de obra deberá ser provista por el contratista sin costo alguno para la entidad, garantizando la correcta instalación de los elementos solicitados. 2.25. El contratista deberá presentar informe de las actividades a realizar semanalmente, los días lunes para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos u otras actividades a ejecutar, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 2.26. El contratista y el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato deberán cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables. 2.27. Entregar un informe diagnóstico que detalle el estado en que queda cada uno de los equipos una vez terminado el mantenimiento preventivo y correctivo. 2.28. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Artículo 1 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad). 2.29. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley. 2.30. El contratista debe entregar al final del contrato un informe detallado de un (1) mantenimiento realizado por cada equipo, máximo 8 días después de terminado el contrato, con los inventarios actualizados e identificación de equipos no especificados en la lista cuando a ello hubiere lugar. 2.31. Condiciones para el Cambio de Repuestos: Los repuestos deberán cumplir con los siguientes requerimientos: A) Los repuestos que se instalen deben ser nuevos y en ningún caso ser remanufacturados. B) Los repuestos suministrados deberán ser los recomendados por el fabricante de los equipos. C) El cambio de repuestos debe tener el visto bueno por parte del supervisor del contrato. D) El precio de los repuestos a reemplazar debe ser acorde con los precios del mercado para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dichos bienes. E) El contratista debe ofrecer una garantía mínima de tres (3) meses para cada uno de los repuestos que se instalen. F) Todos los costos de transporte, reposición y trámite ante la fábrica correrán por parte del contratista. J) Para el cambio de los repuestos que se requieran, el proponente deberá correr con todos los costos asociados al cambio como son: Mano de obra, Transporte de personal y desplazamiento al sitio de instalación y Transporte de material, herramientas y equipos. 2.32. Condiciones para Realizar los Mantenimientos Preventivos: A) Realizar el inventario y apertura de las hojas de vida para cada uno de los equipos. B) Realizar visita a cada una de las máquinas durante la duración del contrato. C) Destapar los equipos, eliminar la suciedad y residuos, limpieza de rodillos, tractores y cabeza, lubricación de ejes, test de prueba. D) El contratista deberá presentar para aprobación a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el cronograma para realizar los mantenimientos preventivos. E) Los días para realizar los mantenimientos preventivos son de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. o en el horario que se acuerde con supervisor del contrato. F) Los mantenimientos preventivos se realizarán en todas las instalaciones que pertenezcan a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. 2.33. Condiciones para Realizar los Mantenimientos correctivos: A) Respaldo y asistencia con tiempo de respuesta máximo de ocho (8) horas, en cualquier momento, sin importar que no se encuentre en el cronograma de actividades del contratista. B) En caso de que sea necesario hacer pruebas y/o reparaciones en laboratorio, el traslado y posterior entrega de los equipos correrá por cuenta del contratista. C) El contratista atenderá las llamadas cada vez que se presente una situación de emergencia de domingo a domingo las 24 horas. Para esto, dispondrá de un Call Center donde se atenderán las llamadas de lunes a viernes en horario de oficina y después de estos horarios el contratista deberá suministrar al menos dos números de teléfono del técnico responsable para este proyecto. En caso de cambio de personal por parte del contratista, se deberán actualizar estos datos y reportarlos a la supervisión del contrato con el fin de contar con total disposición por parte del prestador del servicio. D) Para atender estos servicios, el contratista contará con un stock de repuestos de primera calidad con el fin de solucionar con mayor prontitud los daños reportados. E) Una vez atendido el servicio, se presentará un informe detallado sobre las posibles causas de daño, las acciones que se pueden tomar para solucionar los problemas. F) En caso de presentarse daños los gastos de transporte y reparación deben ser asumidos por el contratista. G) En caso de requerir repuestos para solucionar los problemas el contratista presentará previamente un informe detallado del daño y la cotización del repuesto. H) La instalación de este repuesto debe ser previamente autorizada por el supervisor del contratista y será pagado del fondo que se deje como bolsa de repuestos. I) En caso de cambio de partes en los equipos, el contratista no podrá instalar repuestos usados ni remanufacturados. J) Cada repuesto instalado como nuevo en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

equipos debe contar con una garantía mínima de tres (3) meses. K) El servicio de mantenimiento correctivo debe incluir los siguientes pasos: Diagnóstico del problema en sitio, Estudio de alternativas de solución, Reparación y/o cambio de partes, Revisión de funcionamiento y Entrega de informe al usuario o responsable. 2.24. COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL: Para la prestación de los servicios el contratista vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, a dos (2) Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2 o dos (2) jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 o dos (2) jóvenes que se vinculen al primer empleo durante la ejecución de las actividades del contrato. 2.25. PRESENTACIÓN DE HOJA DE MANTENIMIENTO POR CADA EQUIPO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a elaborar y presentar hoja de mantenimiento de todos y cada uno de los equipos a los que se les haga mantenimiento preventivo y/o correctivo en ejecución del contrato, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Nombre de equipo ● Tipo de equipo ● Dependencia –Organismo ● Área ● Dirección donde se encuentra ● Marca ● Modelo ● Serial ● Código interno ● Voltaje ● INTERVENCIÓN REALIZADA (fecha, descripción de la actividad, repuestos, materiales, responsable). 2.26. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar un mantenimiento preventivo adicional para CINCUENTA (50) equipos tecnológicos y periféricos “ETP” 2.27. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a destinar un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo: En todo caso, el contratista se obliga a ejecutar el contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar que se encuentran definidas en el numeral 2.5 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO” del documento de estudios previos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($506.774.091) incluidos IVA y demás impuestos y todos los costos directos e indirectos relacionados. Discriminado entre el mantenimiento preventivo y correctivo, así:
Mantenimiento preventivo: CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($140.415.000) discriminado así: un valor antes de IVA de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.995.798) y un valor de IVA del 19% por valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

M/CTE ($22.419.202).

Mantenimiento correctivo: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($366.359.091) discriminado así: un valor antes de IVA de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($307.864.782) y un valor de IVA del 19% por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($58.494.309).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 3700029075 de fecha de expedición: 27-03-2026, CDP 3700028953 de fecha de expedición: 18-03-2026 y CDP 3700028950 de fecha de expedición: 13-03-2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

En relación con las condiciones de pago, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública pagará al futuro Contratista el valor del contrato en pagos parciales según facturación enviada, en la cual incluya los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y repuestos, efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga Departamento Administrativo de Contratación Pública en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal
- Registro Único Tributario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición menor a 30 días antes del trámite del primer pago.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Mayores a: $213.266.928 (4.072 UVT)	14,00%	Pro Cultura 1,00% Pro Desarrollo 3,50% Pro Univalle 2,00% Pro Hospital 1,00% Pro Unipacifico 0,50% Pro Adulto Mayor 2,00% Pro Deporte y recreación 2,00% Justicia Familiar 2,00%

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, acto administrativo de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Contratación Pública, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y hasta el 15 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 8.4. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 8.5. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora. 8.6. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.7. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.9. Cumplir con la obligación frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 8.11. Presupuestar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato. 8.12. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 8.14. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.15. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito de Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8.16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MECHATRONICS DESIGN S.A.S. es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MECHATRONICS DESIGN S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa equivalente al uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el equivalente al uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y, en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MECHATRONICS DESIGN S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, salvo que ésta sea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción administrativa y de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública. Nombre: AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ	MECHATRONICS DESIGN S.A.S. Nombre: Diego Fernando Osorio Calderón Cargo: Representante Legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo: Director Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 15 Teléfono: 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	Dirección: Carrera 35 A # 4 B - 49 Teléfono: 3182093466 Correo electrónico: mechatronics.design@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, antes de dar inicio a la ejecución del contrato en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4135.010.32.1.128-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 3700029075 de fecha de expedición: 27-03-2026, CDP 3700028953 de fecha de expedición: 18-03-2026 y CDP 3700028950 de fecha de expedición: 13-03-2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali que es el domicilio contractual, en las siguientes direcciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - CAM torre Alcaldía, piso 16 y demás lugares designados por el supervisor del contrato.
- Departamento Administrativo de Contratación Pública – CAM torre Alcaldía, piso 15.
- Departamento Administrativo de Hacienda – CAM torre Alcaldía, plazoleta y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lugares designados por el supervisor del contrato.

- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – CAM torre Alcaldía, piso 14 y demás lugares designados por el supervisor del contrato.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(firmado electrónicamente)

AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Director de Departamento
Departamento Administrativo de Contratación Publica

EL CONTRATISTA,

(firmado electrónicamente)

DIEGO FERNANDO OSORIO CALDERÓN
C.C. No. 14.605.189 de Cali.
Representante Legal

Proyectó: Alejandra Cardona Duque – Subdirector de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.